



ORDEN DEL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE ACUERDA LA INICIACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁFICO CON OCASIÓN DE DESPLAZAMIENTOS EFECTUADOS POR RAZÓN DEL SERVICIO POR EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, EXCLUIDO EL PERSONAL DOCENTE

La Comunidad Autónoma de Aragón tiene atribuida por el artículo 71.13ª del Estatuto de Autonomía de Aragón la competencia exclusiva en materia de régimen estatutario de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón y de su Administración Local y las especialidades del personal laboral derivadas de la organización administrativa y la formación de este personal.

Por su parte, el artículo 67.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia sobre todo el personal al servicio de la Administración de Justicia que no integre el Poder Judicial, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial establece, en su artículo 471.1 atribuye a las comunidades autónomas con competencias asumidas las competencias respecto del personal al servicio de la Administración de Justicia relativas a su estatuto y régimen jurídico.

El desempeño de los puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón supone, en ocasiones, el desplazamiento entre distintas localidades, desplazamientos que se realizan bien con carácter ocasional, bien con carácter habitual.

Esta situación requiere por parte de la Administración una atención específica destinada, entre otros aspectos, a suplir los gastos por daños ocasionados en los vehículos particulares, cuando estos son utilizados con motivo del desplazamiento y en íntima conexión con la prestación del servicio propio del funcionario, personal estatutario, personal laboral o docente no universitario.

La materia fue regulada, para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con excepción del personal docente, mediante el Decreto 229/2004,



de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen de compensación de gastos extraordinarios derivados de accidentes de trabajo acaecidos en desplazamientos efectuados por razón del servicio por personal no docente al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Este Decreto regula el régimen de compensación de los daños en los vehículos particulares, como medida complementaria y vinculada al sistema de acción social.

No obstante, durante el tiempo transcurrido desde su aprobación, han surgido nuevos elementos de mejora que deben introducirse en el cuerpo normativo, siendo necesaria una nueva normativa que, recogiendo algunos aspectos de la anterior, sustituya otros.

En este sentido, se han tenido en cuenta dos circunstancias en esta materia. Por un lado, la necesidad de actualizar y mejorar la gestión, dada la experiencia acumulada desde la aprobación del Decreto hasta ahora vigente y, por otro, equiparar la cobertura de riesgos y las cuantías a otorgar a la regulación contenida en la normativa de aplicación del personal docente, que recoge superiores importes.

Por su parte, la normativa de aplicación al personal docente no universitario se encontraba, hasta ahora, recogida en el Decreto 13/2010, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de compensación de gastos derivados de accidentes acaecidos en desplazamientos efectuados por razón de servicio del personal docente no universitario.

La pretendida equiparación de la cobertura de riesgos y las cuantías a otorgar en uno y otro ámbito, hace aconsejable, en aras de la eficiencia normativa, la aprobación de un nuevo Decreto que unifique la regulación aplicable tanto al ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, el ámbito del personal al servicio del Servicio Aragonés de Salud y el ámbito del personal docente no universitario.

Además, en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por dicha protección debe extenderse al personal perteneciente a los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón.

En consecuencia, esta nueva normativa debe reproducir, en esencia, las normativas de los años 2004 y 2010, unificándolas y mejorando así el sistema de cobertura y las



cuantías a abonar, atendiendo a la línea seguida para el personal docente no universitario, además de incorporar un lenguaje inclusivo en la redacción del Decreto.

Así, en sesión de 15 de septiembre de 2021, de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se acordó por unanimidad, dándose el visto bueno al borrador presentado, la aprobación de un nuevo Decreto que regulase el sistema de compensación de gastos derivados de accidentes de tráfico con ocasión de desplazamientos efectuados por razón del servicio por el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, excluido el personal docente.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 4/2021, de 29 de junio, de modificación de la Ley 2/2009, de 11 de mayo del Presidente y del Gobierno de Aragón y en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, que atribuye a este Departamento la dirección, planificación, ordenación y gestión de los recursos humanos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la elaboración de los proyectos normativos sobre régimen estatutario de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón y las especialidades del personal laboral derivadas de la organización administrativa,

RESUELVO

Primero. - Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se regula el sistema de compensación de gastos derivados de accidentes de tráfico con ocasión de desplazamientos efectuados por razón del servicio por el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, excluido el personal docente.

Segundo. - Encomendar a la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios la preparación del proyecto de Decreto y la realización de los trámites necesarios para su aprobación.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
Carlos Pérez Anadón
Consejero de Hacienda y Administración Pública